

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Gesteia

Sociedad Cooperativa Andaluza

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	página 7
TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	página 8
TITULO II. DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.....	página 11
TITULO III. DE LAS PERSONAS SOCIAS.....	página 14
TITULO IV. DE LOS ORGANOS SOCIALES.....	página 16
TITULO V. DE LOS PROVEEDORES Y CLIENTES.....	página 21
TITULO VI. DEL REGIMEN ECONÓMICO.....	página 23
TITULO VII. CUESTIONES CONTENCIOSAS.....	página 24
TITULO VIII. MODIFICACION E INTERPRETACION DEL REGLAMENTO.....	página 25

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este Reglamento de Régimen Interno de Gesteia S.C.A., aprobado por la Asamblea General de la Cooperativa, cumple con la doble finalidad de regular y profundizar en el desarrollo de los principios de la entidad recogidos en los Estatutos, y por otro lado, garantizar el cumplimiento de los mismos, creando estructuras y herramientas necesarias para dicho objetivo. Esta herramienta, aunque no se haya recogida en la normativa como elemento necesario para sistematizar el marco jurídico de la cooperativa, y, además, consideramos que se consolidará como un canal para la implementación y desarrollo de los principios en los que se basa Gesteia S.C.A., solidaridad y justicia social, dignidad humana, sostenibilidad medioambiental y transparencia y participación democrática

Por tanto, este reglamento se constituye como una norma que nace de la propia cooperativa, de su iniciativa e inquietud como reflejo de la necesidad y utilidad que de ella demandan sus miembros, como base del desarrollo de los objetivos de la difusión, promoción y defensa de la cultura de la economía social y solidaria en cualquiera de sus dimensiones. Entre ellas de forma especial las referentes al ámbito económico y financiero, a los proyectos de emprendedores y a las experiencias de autoempleo colectivo, así como la formación entre la ciudadanía de todos aquellos aspectos relativos a la economía solidaria y la plena integración socio-laboral de sectores de la ciudadanía en situación de especial vulnerabilidad social, un marco jurídico idóneo para el impulso de la misión, visión y espíritu de la cooperativa, el desarrollo de sus principios ideológicos, sus usos y sus necesidades socio-estructurales, y de la buena gestión y gobierno de la misma.

Por ende, ante esta cierta rigidez sobre el contenido y el alcance de los estatutos sociales, el Reglamento de Régimen Interno de la cooperativa, se configura, además de la herramienta de desarrollo e interpretación de los Estatutos de la misma, que regulara y desarrolla los Derechos y las relaciones socio-laborales de las personas socias y trabajadoras con la cooperativa, como el marco jurídico idóneo para el impulso de la misión, visión y espíritu de la cooperativa, el desarrollo de sus principios ideológicos, que en el caso de GESTEA S.C.A. exponemos a continuación:

a) Gestión ética de los suministros.- La cooperativa analizará a los proveedores que colaboran con la organización para suministrar todos los aspectos necesarios que necesita la empresa para realizar su actividad y potenciará la elección de los proveedores con los principios éticos que promueve la EBC. Actuará de manera responsable con su cadena de aprovisionamiento y conocerá en detalle su cadena de proveedores. Dispondrá de unas condiciones comerciales basadas en el beneficio mutuo y a largo plazo, donde los aspectos del bien común serán dirigidos de forma activa hacia un proceso lo más cooperativo posible. La compra ética y sostenible es aquella que se lleva a cabo teniendo en cuenta la minimización del impacto ambiental, la priorización de la cooperación versus la competitividad, y la minimización de los riesgos sociales que pueden derivarse de la adquisición de sus productos y / o servicios.

b) Gestión ética de las finanzas. La relación con las entidades financieras se basará en la financiación del circulante a corto plazo y la financiación a largo plazo para el inmovilizado. Las necesidades financieras en la Economía del bien común, es un medio para que las organizaciones puedan desarrollar actividades, no debe ser el objetivo de estas organizaciones. En la economía del bien común se mide a las organizaciones por su contribución al bien común, no exclusivamente por sus resultados financieros.

c) Calidad del puesto de trabajo e igualdad. La cooperativa velará por la salud física y psíquica de los trabajadores y promoverá las acciones necesarias para facilitar un equilibrio adecuado entre las áreas laboral, familiar y personal, la igualdad de oportunidades, la diversidad y el respeto a los derechos humanos fundamentales, erradicando cualquier forma de discriminación en la contratación, el trato o la promoción.

d) Reparto justo del volumen de trabajo y empleabilidad. La cooperativa trabajará internamente y con otros para hacer un reparto justo del trabajo y contribuirá a reducir el desempleo, especialmente entre las personas con riesgo de exclusión del mercado laboral, así mismo, ofrecerá oportunidades de formación y desarrollo profesional, fomentando las condiciones para que las personas puedan generar y compartir conocimiento y desarrollar su empleabilidad.

e) Promoción del comportamiento ecológico del equipo humano. La sociedad velará por integrar en su cultura interna los criterios del desarrollo sostenible orientado al bien común y el cuidado del medio ambiente. Se promoverá entre los empleados y sus familias un estilo de vida ecológica, saludable y que protege el medio ambiente: alimentación ecológica y saludable, movilidad, consumo responsable -comercio justo, cadena de aprovisionamiento, consumo de proximidad-, materias primas, energías renovables, agua, gases de efecto invernadero, reducción de envases, reciclaje, reutilización, etc.

f) Reparto justo de la renta (Retribución equitativa, responsable y transparente). La sociedad se dotará de órganos de supervisión y control y ofrecerá a las personas la posibilidad de participar en la definición de las estructuras salariales -niveles, máximos y mínimos, retribución fija y retribución variable a corto plazo, retribución variable a largo plazo, beneficios sociales, cláusulas remuneradas para directivos y otros- y en los criterios que la definen -equidad interna, competitividad externa, etc.-; también generará espacios de formación y reflexión conjunta para compartir y hacer comprensible los motivos que justifican las diferencias retributivas.

g) Democracia interna y transparencia. La cooperativa fomentará internamente, la iniciativa, la innovación, la confianza, el diálogo y la participación de todas las personas en la toma de decisiones. Así, se promoverá un marco de relaciones laborales presidido por la confianza, se reducirán los riesgos de prácticas de corrupción, se desarrollará la conciencia ética y fortalecerá la orientación de la organización al bien común. Las organizaciones responsables practican la transparencia e informan y someten al escrutinio público sus impactos económico-financieros y los no financieros, a nivel ambiental, social y de gobernanza.

h) Veto ética. Se entenderá a los clientes como socios equivalentes (como un fin en sí mismo y no como un medio), anteponiendo sus necesidades por encima de la obtención del beneficio propio, desarrollando prácticas que favorecen el diálogo y la escucha activa de sus expectativas, para entregar productos y / o servicios de máxima calidad, en un contexto de respeto a las necesidades de otros grupos de interés y de contribución al bien común. Las organizaciones orientadas a la venta ética utilizan en la comercialización de los productos y servicios, informaciones, promociones o publicidad respetuosas con la dignidad humana, la salud y la seguridad, que no sean engañosas, ni inciten a comportamientos ilegales, peligrosos y contrarios a los valores del bien común.

i) Solidaridad con otras empresas. La cooperativa desarrollará prácticas de cooperación y de colaboración con otras organizaciones y establecen alianzas para conseguir sinergias, llevar a cabo actividades de mejora continua y participar en iniciativas colaborativas dirigidas a mejorar la contribución a la sociedad, como organización individual particular y colectivamente. La organización se relacionará de acuerdo con los principios de confianza, transparencia, veracidad e integridad, evitan actuaciones abusivas derivadas de posibles posiciones de dominancia o que puedan restringir de manera ilegal o indebida la libre actuación de otras empresas del sector.

j) Concepción ecológica de productos y servicios. La cooperativa actuará de acuerdo con los criterios de la sostenibilidad ambiental y contemplará en su cadena de valor las siguientes cuatro condiciones: la consistencia (capacidad de hacer sostenible todo el proceso de fabricación y distribución del producto y / o servicio), la eficiencia (la optimización permanente de los recursos dentro del proceso de fabricación y servicio), la suficiencia (trabajar aspectos de necesidades mínimas para evitar excesos en su consumo) y la resiliencia (en caso de cometer excesos, medir su impacto para asegurar que se pueden absorber y que no afectan al equilibrio ecológico).

k) Concepción social de productos y servicios. La cooperativa incluirá en la concepción de sus productos y servicios: 1. la consideración de barreras económicas y / o barreras sensoriales dentro del ámbito del consumidor, u otras organizaciones de carácter menos lucrativo (ONG, instituciones de formación, universidades, entes de sanidad y sociales, etc.) 2. Procesos / medidas respecto a riesgos éticos y aspectos sociales en la clientela o en relación con las problemáticas relaciones de negocio con sectores de alto riesgo y que vulneran los valores éticos fundamentales como la dignidad, y la integridad humana.

l) Aumento de los estándares sociales y sectoriales. La cooperativa se ocupará de diseñar y aplicar modelos de gestión con altos estándares de excelencia y de ética en el campo económico, ambiental, social y de gobernanza - participación, cooperación, transparencia, solidaridad, innovación, igualdad, justicia, etc.-.

m) Efecto social del servicio (impacto social de la organización en su conjunto). La cooperativa, además de satisfacer una demanda, garantizará que los productos / servicios que ofrecen responden a necesidades útiles para la vida y la salud (tanto

física como psicológica) de las personas, y lo hará de una manera respetuosa con el medio ambiente y velando por la justicia social global.

n) Aportación a la comunidad. La cooperativa garantizará un compromiso activo con la comunidad local y global, haciendo aportaciones voluntarias adecuadas para cubrir déficits o elevar sus capacidades. Las aportaciones hay que valorarlas en función de la capacidad de la organización y del impacto que produce. Las organizaciones orientadas al bien común promueven la cooperación, solidaridad e implicación en la comunidad -a nivel local y / o global-, ya sea como organización, ya sea promoviendo entre las personas que trabajan en prácticas de voluntariado.

o) Reducción de efectos ecológicos. La cooperativa garantizará un compromiso activo con la reducción de los impactos ambientales directos e indirectos, tanto a nivel global como regional, y lo demostrará con la reducción significativa y constante de dichos impactos

p) Minimización del reparto de ganancias a terceros. La cooperativa garantizará que los ingresos proceden fundamentalmente del rendimiento del trabajo. La rentabilidad de los activos financieros deberá tener una relación adecuada entre el riesgo asumido y el valor que aporta al bien común.

q) Transparencia social y participación en la toma de decisiones. La sociedad garantizará el acceso a toda la información de los aspectos importantes de su actividad a todas las personas de la organización, a los agentes sociales, a las partes interesadas ya la sociedad en general.

Este sistema de valores no puede comprenderse como una lista de objetivos a cumplir, sino más bien como estándares evaluativos que definen fines deseables y la manera de alcanzarlos. Por ello, el proceso de implantación de los valores de la Economía del Bien Común en la Cooperativa GESTEA S.C.A. debe considerarse como un proceso de mejora continuo, que siempre pueda ser perfeccionado.

Por todo ello, el presente Reglamento de Régimen Interior, será configura como un documento único, que además de conseguir el desarrollo de los meritados principios, sirve de fijación de políticas, prevención de conflictos y desarrollo de la organización, por lo cual, se erige como el espacio adecuado para desarrollar o encajar los principios

cooperativistas vinculados u homologados con las características de la matriz de la Economía del Bien Común o simplemente con su filosofía o espíritu.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento de Régimen Interior, será configura como un documento único, que además de conseguir el desarrollo de los principios cooperativistas vinculados u homologados con las características de la matriz de la Economía del Bien Común, complementa y desarrolla los Estatutos de GESTEA S.C.A., además de servir de interpretación los mismos.

Artículo 2. Principios. La cooperativa GESTEA S.C.A. se guiará por los siguientes principios en la consecución de sus objetivos: Gestión ética de los suministros, Gestión ética de las finanzas, Calidad de los puestos de trabajo e igualdad, Reparto justo del volumen de trabajo y empleabilidad, Promoción del comportamiento ecológico del equipo humano, Reparto justo de la renta, Democracia interna y transparencia, Venta ética, Solidaridad con otras empresas, Concepción agroecológica de productos y servicios, Concepción social de productos y servicios, Aumento de los estándares sociales y sectoriales. Efecto social del servicio, Aportación a la comunidad, Reducción de efectos ecológico, Minimización del reparto de ganancias a terceros y Transparencia social y participación en la toma de decisiones.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. El presente Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a todas las personas socias, inversoras, personas trabajadoras y miembros del Consjero Rector de la cooperativa GESTEA S.C.A.

Artículo 4. Objetivos Generales de GESTEA S.C.A. En virtud de todo lo desarrollado con anterioridad, el objetivo fundamental de un Reglamento de Régimen Interno, reside en servir de instrumento para definir y regular las relaciones internas de los socios con la cooperativa en el ámbito social, laboral y organizacional. Para ello, la cooperativa con la participación de todas las personas afectadas, socios, y órganos sociales elaborará un texto en el que se establecerá la normativa o autorregulación de los diferentes intereses que confluyen en la cooperativa, desde una doble vertiente.

Por un lado, las cooperativas son organizaciones cuyo objetivo es promover las actividades de los socios, garantizando la participación de todas las personas en la

gestión de la empresa común, y por otro lado la cooperativa como organización empresarial, debe disponer de instrumentos que favorezcan su solidez y viabilidad económica. En su virtud, el propio espíritu de la cooperativa, o de cualquier entidad de economía social, se haya vinculada con los principios de la EBC, restaría, pues, desarrollar esquemáticamente esos principios, por medio de herramientas como el RRI, para confirmar, por un lado, el compromiso de la cooperativa con una gestión ética de sus suministros y de sus finanzas orientando la consecución de sus beneficios y dividendos a un reparto justo de la renta y por otro garantizando la democracia interna y la transparencia, con un distribución equitativa del volumen de trabajo, manteniendo la igualdad y la calidad en los empleos. De este modo y a través de los Reglamentos de Régimen Interno se abre la posibilidad de que las cooperativas orienten sus criterios generales hacia una economía más ética y justa y revisen y actualicen esos criterios que vienen aplicando en cuanto a la participación, gestión y gobierno, en función del grado de vinculación de los mismos a las pautas establecidas por la matriz del Bien Común.

Es por ello que estos criterios generales que determinan el nivel de asimilación de los principios regidores de la economía ética de una sociedad, son los que se desarrollaran en el RRI de la cooperativa, como medio de afirmación del compromiso de la misma con este tipo de desarrollo económico empresarial más justo, equitativo y socialmente responsable. La función principal del Balance del Bien Común es medir “el éxito” del negocio con un nuevo significado. La economía ha de servir al bien común y a nivel de empresa se puede medir esto por medio del Balance del Bien Común (junto con el Informe del Balance del Bien Común). El beneficio financiero es demasiado débil para valorar los objetivos reales de la economía: creación de valores útiles, satisfacción de las necesidades,..., dar sentido, distribución justa, participación en decisiones, democracia de géneros, ecología sostenible, calidad de vida, etc.

El beneficio financiero no dice nada respecto a la acumulación del Bien Común, pues puede ir en aumento mientras al mismo tiempo los precios a proveedores son presionados, mientras pese a las ganancias se despide a trabajadores, empresas no pagan sus impuestos, las mujeres son discriminadas o el medio ambiente es explotado. El beneficio financiero es medido únicamente en dinero y el dinero sólo puede medir valores de cambio, pero no valores útiles- cuya disponibilidad y distribución son realmente el objetivo de la economía.

El beneficio financiero es en la Economía del Bien Común solamente un medio para el objetivo: el aumento del Bien Común. El beneficio financiero no se debe seguir maximizando y tampoco aumentar a cualquier precio. Este ha de servir al nuevo objetivo como medio.

Con la Economía del Bien Común se medirá realmente lo que cuenta. La Matriz del Bien Común interacciona los valores de la mayoría absoluta básicos y constitucionales – dignidad humana, solidaridad, sostenibilidad ecológica, justicia social y democracia – con los grupos de contacto de la empresa: empleados, proveedores, clientes, financiadores, soberanía, generaciones futuras, naturaleza. Los 17 valores formulados de intersección deben posibilitar una calificación del comportamiento de la empresa, es decir su aporte al Bien Común.

En resumen, la matriz del BC, recoge esos criterios esenciales de la Economía del Bien Común y sirve como herramienta catalizadora para aplicar el balance, en virtud del cual se determinará el grado o nivel de adaptación de la cooperativa a la EBC. El objetivo es que a través del RRI se determine de manera comprensible, plausible y consistente, que el espíritu y la misión de la cooperativa se encuentra en el camino hacia el Bien Común.

Artículo 5. Normativa aplicable. Al presente Reglamento de Régimen Interno le será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.
- b) Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- c) Decreto 123/2014 de 2 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- d) Estatutos Sociales de GESTEA S.C.A.
- e) Manuel Básico sobre el Balance del Bien Común. *Versión 4.0.5 española-responsable Ana Moreno / pro sustainability, Junio 2012 (act. marzo. 2013).*

TITULO II.- DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Artículo 6. Derechos de las personas trabajadoras. Todas las personas que se encuentren empleadas por la Cooperativas GESTEA S.C.A. disfrutaran de los siguientes Derechos:

- a) A poder acceder a la condición de persona socia de la Cooperativa en los términos establecidos en este Reglamento y en los Estatutos Sociales de la Cooperativa.
- b) Participar en los procedimientos decisorios de la Cooperativa en el ámbito laboral, de administración y de gestión.
- c) A ser informada de todas las decisiones adoptadas por los Órganos decisorios de la Cooperativa en el ámbito laboral, de organización y gestión.
- d) A ser contratado de forma indefinida cuando se cumplan los requisitos determinados normativamente.
- e) Participar en la actividad económica y social de la cooperativa sin ninguna discriminación y en los términos establecidos en estos estatutos sociales.
- f) Asistir y participar a las sesiones de la Asamblea General.
- g) Participar en las actividades de formación y cooperación empresarial.
- h) Recibir oportunidades de formación y desarrollo profesional y desarrollar su empleabilidad.
- i) A tener una adecuada conciliación laboral, familiar y personal.
- j) A la igualdad de oportunidades, la diversidad y el respeto a los derechos humanos fundamentales.
- K) Cualesquiera otros previstos en los Estatutos Sociales de la Cooperativa.

Artículo 7. Deberes de las personas trabajadoras. Todas las personas que se encuentren empleadas por la Cooperativas GESTEA S.C.A. se encontrarán obligadas por las siguientes obligaciones:

- a) Cooperación con el resto de personas empleadas por la cooperativa
- b) Comportamiento ecológico, es decir, estilo de vida ecológica, saludable y que protege el medio ambiente: alimentación ecológica y saludable, movilidad, consumo

responsable -comercio justo, cadena de aprovisionamiento, consumo de proximidad-, materias primas, energías renovables, agua, gases de efecto invernadero, reducción de envases, reciclaje, reutilización, etc.

c) Participar de las decisiones de la cooperativa en el ámbito de su funcionalidad

e) Realizar un reparto de trabajo justo y equitativo con sus compañeros, mejorando la empleabilidad de los mismos y fomentando la transmisión del conocimiento.

Artículo 8. De la adquisición de la condición de persona socia. Todas las personas que se encuentren empleadas por la Cooperativa GESTEA S.C.A. podrán adquirir la condición de persona socia en las siguientes circunstancias:

- Cuando tengan al menos un año de antigüedad en la Cooperativa y el contrato de trabajo suscrito con la Cooperativa tenga el carácter indefinido.

- Cuando tengan al menos dos años de antigüedad en la Cooperativa y el contrato de trabajo suscrito con la Cooperativa no tenga el carácter de indefinido.

La persona empleada deberá dirigir solicitud de persona socia al Consejo Rector, incluyendo su datos personales y características del contrato, así como el número de participaciones que desea adquirir.

Si la solicitud reúne todos los requisitos determinado normativamente el Consejo Rector deberá resolver positivamente en un plazo máximo de 3 meses desde que recibió dicha solicitud.

Artículo 9. Procedimiento de Participación de las personas empleadas en los procesos decisorios de la cooperativa. El Consejo Rector de la Cooperativa impulsará, promocionará y gestionará la participación de todas las personas trabajadoras de GESTEA S.C.A. en las decisiones de la Cooperativa, mediante las siguientes vías:

a) Participación en las Asambleas. Las personas trabajadoras de la Cooperativa dispondrán del Derecho de participación en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, de forma directa o siendo representante de otras 5 personas trabajadoras, cuando el número de personas empleadas en la cooperativa no supere el número de 10, o de otras 10 personas trabajadoras, en el caso de que la plantilla de la cooperativa supere las 50 personas empleadas.

En dichas Asambleas, las personas trabajadoras podrán solicitar la inclusión de puntos en el orden del día, proponer ideas, participar en los debates,

b) Presentación de Iniciativas. Cuando cualquier persona trabajadora lo considere oportuna, podrá presentar ante el Consejo Rector de la Cooperativa cualquier Iniciativa que considere oportuna, y que afecte al ámbito laboral, de administración o de gestión. Esta iniciativa deberá ir firmada por al menos el 25% de las personas empleadas, si la Cooperativa no dispone más de 10 personas trabajadora y del 20% si dispone de más de 10 personas empleadas.

Estas Iniciativas se presentarán ante el Consejo Rector, mediante formulario normalizado para ello por la Cooperativa y en el plazo de 2 meses siguientes a la recepción de la misma, el Consejo Rector deberá incluirla en el orden del día de Asamblea General que debiera celebrarse, en dicho plazo.

La propuesta de iniciativa será debatida y votada en el transcurso de la Asamblea General y para su aprobación se requerirá las mayorías determinadas en los Estatutos Sociales de la Entidad para la aprobación de acuerdos.

En el caso de que la Iniciativa sea aprobada, la referida conformidad se recogerá en el Acta de la Asamblea y su contenido, se incluirá en los textos normativos de la Cooperativa, esto es, los Estatutos Sociales y el Reglamento de Régimen interno, en el caso de que la misma afectara a lo dispuesto en su texto dispositivo.

c) Presentación de reclamaciones. Cualquier persona trabajadora podrá presentar cualquier reclamación que considere oportuna y que considere que afecte a sus Derechos o al desempeño de sus funciones.

Estas reclamaciones se presentarán ante el Consejo Rector, mediante formulario normalizado para ello por la Cooperativa y en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la misma, el Consejo Rector deberá emitir resolución motivada por aceptando o denegando la referida reclamación.

Las reclamaciones poseerán el carácter colectivo cuando la misma sea interpuesta propuesta por el 25% de los un número de personas trabajadoras, si la Cooperativa no dispone más de 10 personas trabajadora y del 20% si dispone de más de 10 personas empleadas. En este caso la reclamación deberá ir firmada por todos y cada uno de los

trabajadores reclamantes y se designará, entre los mismos, a una persona representante.

Esta reclamación podrá ser debatida será debatida y votada en el transcurso de la Asamblea General y para su aprobación se requerirá las mayorías determinadas en los Estatutos Sociales de la Entidad para la aprobación de acuerdos.

Artículo 10. Temporalidad. El Consejo Rector de la Cooperativa impulsará, y promocionará la transformación de los contratos de carácter temporal de las personas empleadas en indefinidos en las formas y procedimientos previstos normativamente.

El número de personas empleadas mediante un contrato temporal no podrá superar el 20% del total de personas trabajadoras de GESTEA S.C.A. cuando la Cooperativa no disponga de más de 10 personas trabajadora y del 25%, cuando disponga de más de 10 personas empleadas.

Artículo 11. Parcialidad. El Consejo Rector de la Cooperativa impulsará, y promocionará la transformación de los contratos a tiempo parcial de las personas empleadas en tiempo completo en las formas y procedimientos previstos normativamente.

En el caso de que presupuestariamente fuese viable, el Consejo Rector de la Cooperativa impulsará, y promocionará la realización de contratos a tiempo parcial de nuevas personas empleadas.

Artículo 12. Limite salarial. El Consejo Rector de la Cooperativa velará por la limitación y anulación de la brecha salarial entre las personas socias y trabajadoras de la Cooperativa, de tal forma, que ningún persona trabajadora de la Cooperativa podrá percibir un salario 2,5 veces superior al de cualquier otra.

TITULO III.- DE LAS PERSONAS SOCIAS

Artículo 13. Derechos de las personas socias. Las personas socias tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la actividad económica y social de la cooperativa sin ninguna discriminación y en los términos establecidos en estos estatutos sociales.
- b) Ser persona electora y elegible para los cargos sociales.
- c) Asistir y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- d) Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa en los términos recogidos en el artículo 21 del Reglamento.
- e) Participar en los resultados positivos en proporción a la actividad desarrollada en la cooperativa, apreciada según los módulos que se establecen en los presentes estatutos.
- f) Percibir intereses cuando proceda y obtener la actualización del valor de sus aportaciones, en los términos previstos en la LSCA y en estos estatutos.
- g) Participar en las actividades de formación y cooperación empresarial, en especial de intercooperación.
- h) Darse de baja en la cooperativa, cumpliendo los requisitos legales y estatutarios.
- i) Percibir el importe de la liquidación correspondiente a su aportación en los supuestos y términos legalmente establecidos.
- j) Cualesquiera otros previstos en la LSCA o en estos estatutos sociales.

Artículo 14. Deberes de las personas socias. Todas las personas que sean socias de la Cooperativas GESTEA S.C.A. se encontrarán obligadas por las siguientes obligaciones:

- a) Cooperación con el resto de personas socias por la cooperativa
- b) Participar activamente en los procesos decisorios de la Cooperativa aportando sus conocimientos técnicos para el provecho colectivo.
- c) Comportamiento ecológico, es decir, estilo de vida ecológica, saludable y que protege el medio ambiente: alimentación ecológica y saludable, movilidad, consumo responsable -comercio justo, cadena de aprovisionamiento, consumo de proximidad-, materias primas, energías renovables, agua, gases de efecto invernadero, reducción de envases, reciclaje, reutilización, etc.
- d) Realizar un reparto de trabajo justo y equitativo con sus compañeros, mejorando la empleabilidad de los mismos y fomentando la transmisión del conocimiento.

Artículo 15. Adquisición persona socia. La persona interesada que pretenda ingresar en la cooperativa como socia deberá formular la solicitud por escrito dirigida al Consejo Rector en la que conste la justificación de la situación que le da derecho, conforme a estos estatutos, a formar parte de la misma.

El Consejo Rector que en el plazo de 3 meses, desde su presentación deberá resolverla, publicar el acuerdo en la página web o tablón de anuncios de la cooperativa de no existir aquella y notificarlo a la persona interesada por escrito.

Si la resolución es estimatoria, la persona aspirante a socia contará con el plazo de un mes desde la notificación o desde que transcurra el plazo de notificación de la resolución sin que medie la misma, para suscribir y desembolsar las aportaciones, así como para satisfacer la cuota de ingreso exigida, en su caso. Satisfechas las citadas obligaciones económicas, la persona aspirante adquirirá la condición de socia.

Artículo 16. Criterios éticos de las personas socias. Las personas socias asumirán su compromiso del cumplimiento de los criterios de la Economía del Bien Común recogidos en la exposición de motivos de este texto, velarán por el cumplimiento de la gestión ética de los suministros y las finanzas, por el cumplimiento de la calidad, igualdad y reparto de los puestos de trabajo, por el reparto justo de la renta y por la orientación de los beneficios al bien común, por la democracia interna y transparencia, por relación ética con los clientes, por la solidaridad con otras cooperativas y empresas, por la concepción social y ecológica de los servicios y productos, por el aumento de los estándares sociales y ecológicos sectoriales y por la aportación a la comunidad.

Artículo 17. Personas socias no trabajadoras. El número de personas socias no trabajadoras no podrán superar, en ningún caso, el 20% del total de personas socias de la cooperativa.

TITULO IV.-DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

CAPITULO I. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18.- Convocatoria. La Asamblea General ordinaria será convocada por el Consejo Rector con carácter mensual, y al menos una vez al año para la aprobación del presupuesto anual, dentro de los primeros 15 días de cada mes o los 15 días posteriores al cierre del ejercicio respectivamente, superados estos plazos sin que medie convocatoria, su convocatoria podrá ser solicitada por cualquier persona socia o por un

numero de trabajadores, aunque no sean socios, que suponga el 50% de los/as trabajadores/as de la cooperativa.

La Asamblea General extraordinaria se convocará por el Consejo Rector por propia iniciativa, siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales y, asimismo, cuando lo solicite un número de personas socias que represente, al menos, el 10% de las personas socias, o por un numero de trabajadores/as, aunque no sean socios, que suponga el 50% de los/as trabajadores/as de la cooperativa.

La convocatoria se notificará a todas las personas socias y trabajadoras por medio de cualquier medio del que quede constancia de la recepción y contenido de la notificación. Asimismo, se publicará en la página web de la cooperativa y tablón de anuncios físico o virtual, conteniendo la fecha, hora y lugar de celebración, el orden del día y el lugar donde se haya depositada la documentación relativa a la asamblea que estará a disposición de las personas socias y trabajadoras.

La asamblea General ejercerá la función de control del cumplimiento de los criterios socio-económicos recogidos en el balance del bien común, convalidando o reprobando las cuentas anuales en función de su grado de cumplimiento con los criterios del balance del BC, cesando a los miembros de los órganos rectores de la cooperativa cuando no cumplan con los principios cooperativistas del Bien Común recogidos en la exposición de motivos de este texto, aprobando la fusión, transformación, reactivación de la cooperativa, constitución de nuevas secciones, integración en corporaciones o consorcios, aprobación de nuevas aportaciones sociales, emisión de bonos o títulos participativos y aplicación de los beneficios o dividendos en virtud del grado de cumplimiento de los mismos.

La Asamblea ordinaria deberá celebrarse la última semana de cada mes y la extraordinaria, en el lapso que media entre los 15 días y los 2 meses desde su convocatoria.

Artículo 19. Participación. Tendrán Derecho de participación en la Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, todas las personas socias y trabajadoras, estas últimas mientras el número de personas trabajadoras de la cooperativa no supere el numero de 10, en ese caso, se podrá nombrar a un persona trabajadora representante por cada 5 trabajadoras o por cada 10 trabajadoras, en el caso de que la plantilla de la cooperativa supere las 50 personas trabajadoras. Dicha representación constará

acreditada mediante autorización firmada por todas y cada una de las personas trabajadoras representadas.

Todas las personas trabajadoras de la Cooperativa, aunque no tengan la condición de socia, podrán asistir a cualquiera de las asambleas que se celebren, disfrutando de voz pero no de voto, del que dispondrán solo las personas socias.

Artículo 20. Orden del día. El orden del día será elaborado por el Consejo Rector, pero se podrá incluir cualquier asunto en dicho orden a solicitud del 10% de las personas socias, o por un número de trabajadores/as, aunque no sean socios, que suponga el 50% de los/as trabajadores/as de la cooperativa, pero se incluirá en todo caso un punto que permita a las personas socias y trabajadoras efectuar ruegos y preguntas al Consejo Rector sobre extremos relacionados con aquél.

Artículo 21. Desarrollo de la Asamblea. La persona que desarrolle las funciones de la Secretaría dentro del Consejo Rector, o la persona designada por el mismo, para el caso de que no existiera tal nombramiento, se encargará de comunicar el orden del día, gestionar el desarrollo de la Asamblea y levantar acta de la misma.

El desarrollo de las Asambleas se guiará por el Orden del Día establecido. Las intervenciones podrán ser limitadas por la persona que ejerza las funciones de la Secretaria, si se produjeran situaciones de tensión o reiteración que desvirtúen la participación, o incluso levantarla en el caso de producirse situación muy degradada que, hiciera imposible la convivencia de la reunión.

Artículo 22. Votación. Al final de cada propuesta o asunto que lo requiera, se producirá la oportuna votación por todas las personas socias que se realizaran a mano alzada salvo en los supuesto contemplados en el art. 22.4 de los Estatutos Sociales de GESTEA S.C.A. o cuando así lo solicite un 10% de las personas socias presentes o representadas en la Asamblea.

Cada persona socia trabajadora tendrá derecho a un voto.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, salvo en los casos establecidos el art. 26.2 de los Estatutos Sociales de GESTEA S.C.A.

Artículo 23. Acta de la Asamblea General. La persona que desarrolle las funciones de la Secretaría dentro del Consejo Rector, o la persona designada por el mismo, para el caso de que no existiera tal nombramiento, se encargará de la redacción del acta de la sesión, en la que se hará constar el orden del día y documentación, el número de las personas socias y trabajadoras asistentes, presentes o representadas, un resumen de los debates sobre cada uno de los asuntos discutidos, el resultado de las votaciones y el texto de los acuerdos adoptados.

El acta se transcribirá al libro de actas de la Asamblea General dentro de los diez días siguientes a su aprobación y se publicará en firmará por el titular de la Secretaría y el titular de la Presidencia.

CAPITULO II. CONSEJO RECTOR

Artículo 24. Carácter de los Acuerdos. El Consejo Rector solo y exclusivamente podrá adoptar acuerdos sobre las cuestiones determinadas en el artículo 28 de los Estatutos Sociales de GESTEA S.C., y en las condiciones estipuladas en este reglamento, primando, en todo caso y como regla general, el principio de que todas las decisiones de la cooperativa sean debatidas y aprobadas en el seno de la Asamblea General, y que todos los acuerdos aprobados por el Consejo rector sean refrendados por la misma.

Artículo 25. Aprobación de los Acuerdos. Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector deberán ser debatidos y aprobados por parte de la Asamblea General en el plazo de 2 meses desde la adopción de los mismos, por las mayorías determinadas en los Estatutos Sociales de GESTEA S.C.A., y en todo caso cualquier medida que afectare a las siguientes circunstancias:

- a) Procedimiento de admisión de personas socias.
- b) Derechos de las personas trabajadoras recogidas en el art. 6 del presente Reglamento.
- c) Derechos de las personas socias recogidas en el art. 11 del presente Reglamento.
- d) Cuentas Anuales y demás documentos necesarios según la normativa contable aplicable, así como la propuesta de distribución o asignación de los resultados positivos o de imputación de pérdidas, en su caso.
- e) Otorgamiento de poderes generales.
- f) Prestación de avales, fianzas o garantías reales a favor de otras personas con cargo al patrimonio de la sociedad cooperativa.

g) Integración en Redes, Consorcios o Agrupaciones de carácter económico o social f) Aquellas que le hayan sido delegadas por la Asamblea General.

Dichos acuerdos serán publicadas y archivadas en la página web de la entidad o en el tablón de anuncios de la misma, de tal forma que todas las personas socias y trabajadoras tengan acceso a las mismas.

Artículo 26. Impugnación de los Acuerdos. Podrán ser impugnados los acuerdos del Consejo Rector que se estimen contrarios a la ley o a estos estatutos, o que lesionen los Derechos de una o varias personas trabajadoras o socias o los intereses de la Cooperativa, por las personas determinadas en el artículo 32 de los Estatutos Sociales de GESTEA S.C. y además por un número de personas socias que supongan al menos 20% del total de las personas socias

Las personas trabajadoras que con dicho acuerdo vieses vulnerado alguno de los Derechos contenidos en el artículo 6 del Presente Reglamento, podrán incoar una reclamación frente a dicho acuerdo, en los términos previstos del Reglamento.

Artículo 27. Gestión ética. El consejo Rector de la Cooperativa se responsabilizará de una gestión ética de los suministros y los productos, una relación ética con los clientes, un alto nivel de solidaridad con otras cooperativas y empresas, una concepción ecológica y social de los servicios y productos, un aumento de los estándares sociales y ecológicos sectoriales, un efecto social y significado del servicio y producto y una orientación de los beneficios al bien común."

CAPITULO III. OTROS ORGANOS SOCIALES

Artículo 28. Comisión de Vigilancia. El Consejo Rector promocionará la constitución de entre las personas socias de la Cooperativa de una Comisión de Vigilancia, compuesta por 2 personas socias por un periodo de 2 años renovable, cuya proposición deberá ser refrendada por mayoría simple de la Asamblea General.

Entre las funciones de la Comisión de Vigilancia se encuentran las de realizar un debido control del Consejo Rector, control de asistencia a la asamblea general, recuento de

votos, emisión del preceptivo informe sobre las cuentas anuales, así como la fiscalización del cumplimiento por el Consejo Rector del objeto y principios sociales.

La Comisión de Vigilancia ejercerá el control sobre el Consejo Rector para que el mismo, en el desempeño de sus funciones, cumpla con los criterios de una gestión ética de los suministros y los productos, una relación ética con los clientes, un alto nivel de solidaridad con otras cooperativas y empresas, una concepción ecológica y social de los servicios y productos, un aumento de los estándares sociales y ecológicos sectoriales, un efecto social y significado del servicio y producto y una orientación de los beneficios al bien común

Artículo 29. Consejo Social. En el caso de que organizativamente fuera posible, el Consejo Rector, designará 3 personas, entre las socias, que constituirán por periodo de 2 años, el Consejo Social, cuya proposición deberá ser refrendada por mayoría simple de la Asamblea General.

Entre las funciones del Consejo Social se encuentran las de jugar un papel activo en la creación y en la modificación de normas internas, en la interrelación y participación en ámbitos corporativos, en la nominación de candidatos y candidatas, en el desarrollo de los procesos electorales para la renovación tanto del Consejo Rector como del Comisión de Vigilancia, convocatoria de Asambleas generales extraordinarias, mediación interna, control social del Consejo Rector.

Además el Consejo Social debe ser un órgano consultivo del Consejo Rector y de la Asamblea General y debe cumplir con las facultades de información y de negociación

Artículo 30. Régimen de adopción de acuerdos en los distintos órganos sociales. A los diferentes órganos sociales les serán de aplicación las diferentes normas establecidas en la adopción de acuerdos, tanto en los Estatutos Sociales como en el presente Reglamento, sin perjuicio de aquellas normas que dado el carácter de cada órgano no les sean de aplicación.

Dichos acuerdos serán publicadas y archivadas en la página web de la entidad o en el tablón de anuncios de la misma, de tal forma que todas las personas socias y trabajadoras tengan acceso a las mismas.

TITULO V.-DE LOS PROVEEDORES Y CLIENTES

CAPITULO I. DE LOS PROVEEDORES

Artículo 31. Gestión ética de los suministros. La cooperativa analizará a los proveedores que colaboran con la organización para suministrar todos los aspectos necesarios que necesita la empresa para realizar su actividad y potenciará la elección de los proveedores con los principios éticos que promueve la EBC.

Debido a ello, antes de la contratación de cualquier servicio o producto, se analizará la cadena de aprovisionamiento del proveedor, su capacidad de cooperación, y su cumplimiento de los criterios éticos de la EBC para fundamentar el criterio de elección del proveedor o suministrador.

Artículo 32. Compra ética y sostenible. Cualquier adquisición de productos por la cooperativa se llevara a cabo teniendo en cuenta la minimización del impacto ambiental, la priorización de la cooperación versus la competitividad, y la minimización de los riesgos sociales que pueden derivarse de la adquisición de sus productos y / o servicios.

CAPITULO I. DE LOS CLIENTES Y SERVICIOS

Artículo 33. Gestión ética de los clientes. La cooperativa analizará a los clientes a los que les presta sus servicios para garantizar la viabilidad económica de la entidad y potenciará la elección de clientes con los principios éticos que promueve la EBC.

Debido a ello, antes de acordar la contratación de prestación de servicios con cualquier cliente, se analizará la cadena de aprovisionamiento del cliente, su capacidad de cooperación, y su cumplimiento de los criterios éticos de la EBC para fundamentar el criterio de elección del cliente.

Artículo 34. Concepción ecológica de los servicios. La cooperativa actuará de acuerdo con los criterios de la sostenibilidad ambiental y contemplará en su cadena de valor las siguientes cuatro condiciones: la consistencia (capacidad de hacer sostenible todo el proceso de fabricación y distribución del producto y / o servicio), la eficiencia (la

optimización permanente de los recursos dentro del proceso de fabricación y servicio), la suficiencia (trabajar aspectos de necesidades mínimas para evitar excesos en su consumo) y la resiliencia (en caso de cometer excesos, medir su impacto para asegurar que se pueden absorber y que no afectan al equilibrio ecológico).

Artículo 35. Concepción social de los servicios. La cooperativa incluirá en la concepción de sus servicios, la adaptación del precio a las limitaciones económicas del consumidor y la concertación de medidas respecto a riesgos éticos y aspectos sociales en la clientela o en relación con las problemáticas relaciones de negocio con sectores de alto riesgo y que vulneran los valores éticos fundamentales como la dignidad, y la integridad humana.

TITULO VI.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 36. Gestión ética de las finanzas. La cooperativa se rige por una gestión ética de sus finanzas y sus suministros, velando por un reparto equitativo y justo de las rentas, por una concepción ecológica y social de los servicios y productos, un aumento de los estándares sociales y ecológicos sectoriales y una orientación de los beneficios al bien común.

Debido a ello, en el ámbito financiero, la entidad, en todo momento, deberá operar bancariamente a través de una entidad financiera de carácter ético, que cumpla, en la medida de lo posible, con los principios de la economía del bien común, que se encuentre participada mayoritariamente por ciudadanos/as, que fomente la cooperación y la solidaridad, y cuyos rendimientos de sus activos se destinen a proyectos sociales.

La relación con las entidades financieras se basará en la financiación del circulante a corto plazo y la financiación a largo plazo para el inmovilizado.

Artículo 37. Control Económico. Siempre que fuera posible, la Cooperativa será sometida a una auditoría externa utilizando como herramienta la matriz del bien común, cuyo informe se presentará al Consejo Rector y a la Asamblea General, así como a los organismos competentes en materia de seguimiento y control si fuera necesario, para finalmente ser presentada públicamente.

En este sentido la entidad, será auditada justo después de finalizar el primer año desde la fecha de su constitución y en un periodo de cada dos años.

Artículo 38. Retribución equitativa, responsable y transparente. La sociedad se dotará de órganos de supervisión y control, cuando fuera posible, y ofrecerá a las personas la posibilidad de participar en la definición de las estructuras salariales y en los criterios que la definen, también generará espacios de formación y reflexión conjunta para compartir y hacer comprensible los motivos que justifican las diferencias retributivas.

Artículo 39. Memorias económica y de actividades. El consejo Rector redactará y emitirá una memoria anual que recogerá las cuantías anuales y las actividades desarrolladas por la entidad, que deberán ser refrendada por la Asamblea General por mayoría absoluta de las personas socias.

Dichas memorias serán publicadas y archivadas en la página web de la entidad, de tal forma que todas las personas socias y trabajadoras tengan acceso a las mismas.

TITULO VII. CUESTIONES CONTENCIOSAS Y ARBITRAJE COOPERATIVO.

Artículo 40. Vía de Reclamación Previa. En el caso de que surgieran cuestiones contenciosas o conflictos entre las personas trabajadora y socias con la Cooperativa, o entre ellas o bien de la Cooperativa con otra entidad de economía social, se promoverá la solución de los mismos mediante el procedimiento de reclamación previa regulado en el presente reglamento o acudiendo medios extrajudiciales para la resolución de dichos conflictos, estableciéndose como medios frecuentes para la resolución de dichos conflictos los siguientes:

a) El agotamiento de la vía interna cooperativa, a través del uso de los propios medios que la Cooperativa a través de sus estatutos y de su Reglamento de Régimen Interior establecen para la resolución de conflictos internos; Reclamación Previa Comunicaciones al Consejo Rector, agotamientos de Recursos ante el Director Gerente, Consejo Rector, Asamblea General y Comité de Recursos.

b) El Arbitraje Cooperativo como vía de conflictos entre la cooperativa y las personas socias y trabajadoras y con otras cooperativas socios, cuyas resoluciones serán de obligado cumplimiento para todos las personas socias.

TITULO VIII. MODIFICACION E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 41. Modificación. Cualquier modificación del presente Reglamento requerirá ser aprobada por mayoría absoluta de las personas asistentes con derecho a la Asamblea General y exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que las personas presentantes de la propuesta formulen un informe escrito con la justificación de la misma que deberá ser remitido al Consejo Rector, que será quien acuerde la presentación de la propuesta a la Asamblea General,

b) Que se expresen en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse.

Artículo 42. Interpretación. El presente Reglamento se interpretará atendiendo a las normas contenidas en los Estatutos Sociales de GESTEA S.C.A. de FAECTA y Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Cádiz, a 15 de Abril de 2020

VºBº Presidente

Firmado Secretario